



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	006 - 2021 - 00380 - 00	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	IVAN LOZANO MOLINA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/02/2023	27/02/2023
2	006 - 2022 - 00225 - 00	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU SAS	ALDEMAR VARELA GUAPACHA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/02/2023	27/02/2023
3	028 - 2019 - 00413 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA	JOSE ALBERTO MEDINA CORDERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/02/2023	27/02/2023
4	030 - 2014 - 00367 - 00	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA SUAREZ HUMAÑA	JOSE MAURICIO RINCON OVALLE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/02/2023	27/02/2023
5	048 - 2012 - 01322 - 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CONJUNTOS DE GRATAMIRA PH	ANDREA DEL PILAR MARTINEZ ALBARRACIN	Traslado Art. 353 C.G.P. 48-2012-1322-01	23/02/2023	27/02/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-02-22 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)



Catalina Rodriguez

Señor

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA DE SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Contra CAMILO ANDRES CUEVAS PINEDA Y OTROS.

PROCESO No. 2021-00380

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DEMANDA ACUMULADA

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 02 de septiembre de 2022, me permito presentar la liquidación del crédito, así:

- **CANONES DE ARRENDAMIENTO CAUSADOS HASTA LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACION DE CRÉDITO (18 OCTUBRE 2022)**

MES (FECHA DE EXIGIBILIDAD)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO
05/07/2021	\$ 18.911.480,00
05/08/2021	\$ 18.911.480,00
05/09/2021	\$ 18.911.480,00
05/10/2021	\$ 18.911.480,00
05/11/2021	\$ 18.911.480,00
05/12/2021	\$ 18.911.480,00
05/01/2022	\$ 18.911.480,00
05/02/2022	\$ 18.911.480,00
05/03/2022	\$ 21.108.992,00
05/04/2022	\$ 21.108.992,00
05/04/2022	\$ 21.108.992,00
05/05/2022	\$ 21.108.992,00
05/06/2022	\$ 21.108.992,00
05/07/2022	\$ 21.108.992,00
05/08/2022	\$ 21.108.992,00
05/09/2022	\$ 21.108.992,00
05/10/2022	\$ 21.108.992,00
TOTAL	\$ 341.272.768,00

TOTAL: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$341.272.768,00)

Del Señor Juez

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
 C.C. 51.878.880 de Bogotá
 T.P. 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezearango.com
 DSAH



Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22-02-23 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446. del C. G. P. el cual corre a partir del 23-02-23 y vence en: 27-02-23

El secretario _____

Carrera 14 # 93-40 Oficina 403. Bogotá

Tel: + 57 60 1 841 8898. Cel: + 57 312 593 8346 / 310 819 4104

Correo electrónico: catalinarodriguez@rodriguezearango.com, gerencia@rodriguezearango.com

Liquidación de crédito demanda acumulada - Rad. 2021-00380

49

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Vie 21/10/2022 15:48

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j06cctohta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: david santiago avila <santiagoavila@rodriguezarango.com>, Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>

Cordial saludo

Señor

JUEZ 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo De Mayor Cuantía

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Demandados: Camilo Andrés Cuevas Pineda y otros

Radicado: 2021-00380

Asunto: Liquidación de crédito demanda acumulada

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodríguez Arango

Parte a la que representó: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com



86
S

Señor:
JUEZ 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO # 2022-0225 DE GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S VS. ALDEMAR VARELA GUAPACHA

ASUNTO: Allegar Liquidación Crédito

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutive de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito**, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total Intereses de Mora	\$ 28.473.589,86
Total Intereses de Plazo	\$ -
Total Capital Obligación	\$ 176.569.000,00
Abonos	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 205.042.589,86

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el tramite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
PELAEZ
Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELAEZ
Fecha: 2022.09.16 14:05:26
-05'00'
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

JUZGADO:	6 CIVIL CIRCUITO	No Proceso:	2022-0225
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO DEUDU SAS	Fecha Mandamiento Pago:	15-jul-22
DEMANDADOS:	ALDEMAR VARELA GUAPACHA CC 16726108	Fecha Sentencia:	09-sep-22
		Fecha de la Liquidacion:	12-sep-22

PAGARE No 1-00002994539

Fecha Exigible	Desde	Hasta	Dias a Liquidar	Tasa Max Usura	Pretension	Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora		Sub Total
						A Liquidar	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.	
02-feb-22	28-feb-22	27	27	27.45%	\$176,569,000.00	\$176,569,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,169,115.07	\$3,169,115.07	\$0.00	\$179,738,115.07
01-mar-22	31-mar-22	31	31	27.71%	\$0	\$176,569,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,669,195.47	\$6,838,310.53	\$0.00	\$183,407,310.53
01-abr-22	30-abr-22	30	30	28.58%	\$0	\$176,569,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,649,429.84	\$10,487,740.37	\$0.00	\$187,056,740.37
01-may-22	31-may-22	31	31	29.57%	\$0	\$176,569,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,886,179.31	\$14,373,919.68	\$0.00	\$190,942,919.68
01-jun-22	30-jun-22	30	30	30.60%	\$0	\$176,569,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,875,810.80	\$18,249,730.48	\$0.00	\$194,818,730.48
01-jul-22	31-jul-22	31	31	31.92%	\$0	\$176,569,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,155,926.34	\$22,405,656.82	\$0.00	\$198,974,656.82
01-ago-22	31-ago-22	31	31	33.32%	\$0	\$176,569,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,314,358.09	\$26,720,014.92	\$0.00	\$203,289,014.92
01-sep-22	12-sep-22	12	12	35.25%	\$0	\$176,569,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,753,574.94	\$28,473,589.86	\$0.00	\$205,042,589.86
Total Intereses de Mora									\$28,473,589.86			
Total Intereses de Plazo									\$0.00			
Total Capital de Obligacion									\$0			
Total Liquidación del Crédito									\$176,569,000.00			
									\$0.00			
TOTAL LIQUIDACION CREDITO:									\$205,042,589.86			

SON DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 86 CENTAVOS.



JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

64

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 16/feb./2023

Página 1

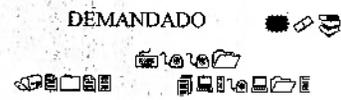
11001310300620220022500

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	16/febrero/2023 04:59:13p.m
REPARTIDO AL DESPACHO	004	350	

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
16726108	ALDEMAR VARELA GUAPACHA		DEMANDADO

מדינת ישראל - משרד המשפטים - תביעות



7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO

EMPLEADO

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

11001310300620220022500

EJECUCION CIVIL CIRCUITO

CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO

004 350 16/febrero/2023 04:59:13p.m

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22-02-23 se fija el presente traslado

de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 23-02-23

y vence en: 27-02-23

El secretario _____

154

Señor
**JUEZ 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO PROVENIENTE DEL
JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Ciudad.

REF: EJECUTIVO promovido por **SANDRA MILENA SUÁREZ
UMAÑA** en contra de **JOSÉ MAURICIO RINCÓN OVALLE**.
Expediente No. **2014-00367**.

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la C.C. No. 79.293.256 de Bogotá D.C. y T.P. de abogado No. 222.833 expedida por el C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, en contra del auto de fecha febrero 13 de 2023 (notificado por estado del día 14 del mismo mes y año), interpongo recurso ordinario de **REPOSICIÓN** y subsidiario de **APELACIÓN**, por las siguientes y breves razones de orden legal:

1º. El artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, que es norma nacional -de orden público y obligatorio cumplimiento- es claro al reseñar que **los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año**.

2º. En relación directa con la anterior disposición se encuentra la consagrada en el artículo 457 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, del cual también se puede inferir que los avalúos (para no perder el equilibrio de las partes) tienen una validéz de un año.

3º. El artículo de la Carta Magna nos enseña que debe primar lo sustancial sobre lo procesal.

4º. El avalúo aquí presentado fue elaborado en el mes de febrero del año 2021. Ello quiere decir que perdió su vigencia desde el mes de febrero del año 2022, es decir, hace un año.

5º. Es por ello que la providencia así proferida habrá de ser revocada para que, en su lugar se disponga la elaboración de un nuevo avalúo que refleje el real valor actual del inmueble aquí trabado.

6°. Ante el remoto evento de no recibir acogida mis súplicas, dejo sustentada la alzada en los mismos términos.

Sin otro particular me suscribo cordialmente,



HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO

C.C. No. ~~79.293.256~~ de Bogotá

T.P. No. 222.833 del C. S de la J

Dirección Física: Carrera 34 No. 4 B 13 Ap. 402 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: abrhen@hotmail.com / filibertoforesolaya@yahoo.es

Teléfono / Whatsapp: 314-2371175

RE: Expediente No. 2014-00367

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/02/2023 15:16

Para: filibertoflorezolaya@yahoo.es <filibertoflorezolaya@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 1316-2023, Entidad o Señor(a): MAURICIO ABREO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN//030-2014-367 JDO. 4 CTO EJEC//De: filiberto florez olaya <filibertoflorezolaya@yahoo.es> Enviado: jueves, 16 de febrero de 2023 2:41 p. m.//JARS//02 FLS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

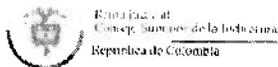


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de febrero de 2023 14:47

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Expediente No. 2014-00367

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

154

De: filiberto florez olaya <filibertoflorezolaya@yahoo.es>

Enviado: jueves, 16 de febrero de 2023 2:41 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Expediente No. 2014-00367


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22-02-23 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 314 del
 C. G. P. el cual corre a partir del 23-02-23
 y vence en: 27-02-23

El secretario _____



JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO: 110014003 048 2012 01322 00

JURISDICCIÓN ORDINARIA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900.186.717-5**

DIRECCIÓN: CARRERA 72 No 152 B-79 BOGOTA

APODERADO (A) DEMANDANTE: WILSON LEANDRO JARA GARAY

C.C. 79.634.226 T.P. 206.714

DIRECCIÓN: CARRERA 8 No 12 C-35 OF. 903 de Bogotá.

CORREO: fenalcobroeu@gmail.com

DEMANDADO: ANDREA DEL PILAR MARTINEZ ALBARRACIN

C.C. 52.076.325

DIRECCIÓN: CARRERA 72 No 152 B-79 BOGOTA.

APODERADO (A) DEMANDADA: FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO

C.C. 79.105.578 T. P 37562

DIRECCIÓN: CARRERA 15 No 77-90 OFICINA 603

CEL: 2361454

CORREO: fredycamargo08@hotmail.com

CUADERNO PRINCIPAL

1

1

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____

GLADYS SOLEDAD ZAMUDIO DAVID, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Administradora y representante legal de la **EDIFICIO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con personería jurídica inscrita el 14 de Noviembre de 2007, ubicado en la Carrera 72 No. 152 B 79 de esta ciudad, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **GUILLERMO NIZO CAICA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 58.917 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con cédula de ciudadanía número 79.381.008 de Bogotá, para que nombre y representación de la **EDIFICIO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, inicie, promueva y lleve hasta su culminación un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA, en contra de la señora ANDREA DEL PILAR MARTINEZ ALBARRACIN, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, a fin de obtener los pagos de las expensas ordinarias y extraordinarias, los intereses correspondientes, las sanciones por inasistencia a las asambleas de copropietarios, adeudados por la citada propietaria de la Casa 61 del mencionado Conjunto, al igual que las expensas y sus correspondientes intereses que se causen con posterioridad a la presentación de la presente demanda.

El Doctor Nizo, queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, denunciar bienes en general, interponer todos los recursos del caso en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses.

Solicito al Señor Juez, se sirva admitir personería en la forma y términos en que esta conferido el presente poder.

Del Señor Juez,
Atentamente,

Glady's Soledad Zamudio

**EDIFICIO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA -
PROPIEDAD HORIZONTAL**

GLADYS SOLEDAD ZAMUDIO DAVID

C.C. No. 30.725.172 de Bogotá.

Administradora.

ACEPTO:

Guillermo Nizo Caica
GUILLERMO NIZO CAICA

C.C. No. 79.381.008 de Bogotá

T.P. No. 58.917 del C. S. De la J.

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO



El anterior memorial dirigido a: JUEZ CIVIL M/PAL DE BTA

Fue presentado personalmente por:

ZAMUDIO DAVID GLADYS SOLEDAD

Identificado con: C.C. 30725172 y T.P. No. del C.S.J.



MRP

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 23/08/2012

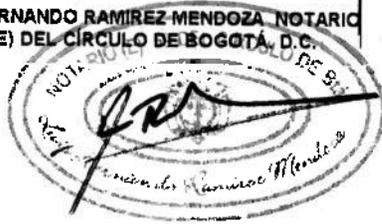
a las 05:18:05 p.m.



Huella

Gladys Soledad Zamudio
FIRMA AUTÓGRAFA DEL DECLARANTE

LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA, NOTARIO
59 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



3x4xds4x3wrxwsx

PRESENCIA DE AUTENTICACION

Bogotá D. E.

12 DIC 2012

Ante el Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Municipal de

Bogotá D.E. compareció personalmente

QUILLENDO

DE JESUS NIRO RAISA

quien exhibe

a C.C. No. 79391008 de

Bogotá D.C.

y T. P. No. 5891701007

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

COMPARECIENTE

EL SECREARIO

[Large signature]

**CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA
PROPIEDAD HORIZONTAL**

Carrera 72 No. 152 B - 79

Casa 61

CERTIFICACION

En mi calidad de administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL, certifico que la señora ANDREA DEL PILAR MARTINEZ ALBARRACIN, propietaria de la casa 61 de este Conjunto, adeuda a la copropiedad la suma de **DIEZ MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. (\$10.070.733,00)**, monto que corresponde a cuotas de administración (Expensas Comunes y extraordinarias) desde Junio de 2010 hasta Julio de 2012, más los respectivos intereses moratorios liquidados según lo establecido por la Ley 675 de 2001, al igual que las sanciones por inasistencia a las asambleas de copropietarios

EXPENSAS CORRESPONDIENTES A	SALDO CAPITAL	VALOR CUOTA ADMIN.	CUOTA EXIGIBLE A PARTIR	TOTAL CAPITAL ADEUDADO	INTERES BANCARIO	TASA MENSUAL	INTERESES CAP ADEUDADO	TOTAL INTERES ACUMULADO	TOTAL ADEUDADO				
										jun-10	jul-10	ago-10	sep-10
		26.330	jul 1/10	26.330	14,94	1,87	492	492	26.822				
	26.330	277.200	agos 1/10	303.530	14,94	1,87	5.668	6.160	309.690				
	303.530	277.200	sep 1/10	580.730	14,94	1,87	10.845	17.006	597.736				
	580.730	277.200	oct 1/10	857.930	14,21	1,78	15.239	32.245	890.175				
	857.930	277.200	nov 1/10	1.135.130	14,21	1,78	20.163	52.407	1.187.537				
	1.135.130	277.200	dic 1/10	1.412.330	14,21	1,78	25.087	77.494	1.489.824				
	1.412.330	277.200	ene 1/11	1.689.530	15,61	1,95	32.967	110.461	1.799.991				
	1.689.530	277.200	feb 1/11	1.966.730	15,61	1,95	38.376	148.837	2.115.567				
	1.966.730	277.200	mar 1/11	2.243.930	15,61	1,95	43.785	192.621	2.436.551				
	2.243.930	277.200	abr 1/11	2.521.130	17,69	2,21	55.748	248.370	2.769.500				
	2.521.130	286.000	may 1/11	2.807.130	17,69	2,21	62.073	310.442	3.117.572				
	2.807.130	286.000	jun 1/11	3.093.130	17,69	2,21	68.397	378.839	3.471.969				
	3.093.130	286.000	jul 1/11	3.379.130	18,63	2,33	78.691	457.531	3.836.661				
	3.379.130	286.000	agos 1/11	3.665.130	18,63	2,33	85.352	542.882	4.208.012				

2

**CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA
PROPIEDAD HORIZONTAL**

Carrera 72 No. 152 B - 79

Casa 61

ago-11	3.665.130	286.000	sep 1/11	3.951.130	18,63	2,33	92.012	634.894	4.586.024
sep-11	3.951.130	286.000	oct 1/11	4.237.130	19,39	2,42	102.697	737.592	4.974.722
oct-11	4.237.130	286.000	nov 1/11	4.523.130	19,39	2,42	109.629	847.221	5.370.351
nov-11	4.523.130	286.000	dic 1/11	4.809.130	19,39	2,42	116.561	963.782	5.772.912
dic-11	4.809.130	286.000	ene 1/12	5.095.130	19,92	2,49	126.869	1.090.651	6.185.781
ene-12	5.095.130	286.000	feb 1/12	5.381.130	19,92	2,49	133.990	1.224.641	6.605.771
feb-12	5.381.130	286.000	mar 1/12	5.667.130	19,92	2,49	141.112	1.365.753	7.032.883
mar-12	5.667.130	286.000	abr 1/12	5.953.130	20,52	2,57	152.698	1.518.451	7.471.581
abr-12	5.953.130	306.000	may 1/12	6.259.130	20,52	2,57	160.547	1.678.997	7.938.127
may-12	6.259.130	306.000	jun 1/12	6.565.130	20,52	2,57	168.396	1.847.393	8.412.523
C.extra mayo-12	6.565.130	200.000	jun 1/12	6.765.130	20,52	2,57	5.130	1.852.523	8.617.653
jun-12	6.765.130	306.000	jul 1/12	7.071.130	20,86	2,61	184.380	2.036.903	9.108.033
C.extra jun-12	7.071.130	200.000	jul 1/12	7.271.130	20,86	2,61	5.215	2.042.118	9.313.248
jul-12	7.271.130	306.000	ago 1/12	7.577.130	20,86	2,61	197.574	2.239.691	9.816.821
C.extra jul -12	7.577.130	150.000	ago 1/12	7.727.130	20,86	2,61	3.911	2.243.603	9.970.733

Total Capital

7.727.130

Total Intereses

2.243.603

TOTAL

9.970.733

Sanción Inasistencia Asamblea extra 2011

50.000

Sanción Inasistencia Asamblea 2011

50.000

TOTAL

10.070.733

*Wladys Leonardo S.
Cel# 30725972. Pto (w)*

37

4



Radicado No. 20121130189251
Fecha: 16/07/2012

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDESA LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR

Que el 14 de noviembre de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 72 # 152 B -79 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que la solicitud de inscripción se acompañó con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4311 del 29 de diciembre de 2006, corrida ante la Notaria 35 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., en donde se acogen y/o acompañan a la Ley 675 de 2001, la que se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados en el folio de matrícula 50N-20502448.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 07 de mayo de 2012 se eligió a:
GLADYS SOLEDAD ZAMUDIO DAVID (identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA 30.725.172, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de julio de 2012 al 30 de junio de 2013.

Conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal.

MARISOL PERILLA GÓMEZ
ALCALDESA LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20121130189251

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 16/07/2012 06:46 PM

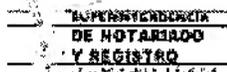
Página 1 de 1



CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel: 6620222 ext 1135 Email:

16/07/2012 06:46 PM

5



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3224376152844575

Nro Matrícula: 50N-20503908

Impreso el 20 de Junio de 2012 a las 11:39:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA
FECHA APERTURA: 16/1/2007 RADICACIÓN: 2007-2640 CON: ESCRITURA DE 11/1/2007

COD CATASTRAL: AAA0201NPSY
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 4311 DE FECHA 29-12-2006 EN NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. CASA 61 CON AREA DE 187.00 M2 (CONSTRUIDA) Y 167.32 M2 (PRIVADA) CON COEFICIENTE DE 1.4092% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CAMINO DE GRATAMIRA ADQUIRIO PARTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ACIERTO INMOBILIARIO S.A. Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS M.S. S.A SIMS S.A. ANTES SOLUCIONES INMOBILIARIA MANRIQUE SANTAMARIA S.A SEGUN ESCRITURA 2170 DEL 30-07-2004 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ. ESTAS ADQUIRIERON POR COMPRA A BANCO DE BOGOTÁ S.A. SEGUN ESCRITURA 2170 DEL 30-07-2004 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR DACION DE PAGO DE SALAZAR MEJIA OSCAR Y ANGEL DE SALAZAR BEATRIZ SEGUN ESCRITURA 3947 DEL 13-12-2002 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MUÑOZ ROA ALFREDO, ROBERTO, ALFREDO, MUÑOZ Y CIA LTDA, INVERSIONES MUÑOZ RODRIGUEZ LTDA SEGUN ESCRITURA 2289 DEL 19-05-1992 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PARDO CARDENAS GERTRUDIS SEGUN ESCRITURA 5300 DEL 22-10-1991 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ. OTRA PARTE ADQUIRIO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CAMINO DE GRATAMIRA POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SALAZAR MEJIA OSCAR SEGUN ESCRITURA 212 DEL 03-02-2006 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE JOSEFINA ROA MUÑOZ Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 3177 DEL 27-12-2004 NOTARIA 43 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MUÑOZ ROA ALFREDO SEGUN ESCRITURA 3402 DEL 27-06-1997 NOTARIA 23 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAVECES MONTOYA ALICIA SEGUN ESCRITURA 6674 DEL 14-02-1992 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE PARDO CARDENAS MARIA DEL PILAR SEGUN ESCRITURA 2393 DEL 28-08-1990 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL DE CARDENAS DE GOMEZ ALICIA, CARDENAS DE PARDO BEATRIZ, PIZANO CARDENAS JOSEFINA, CAROLINA, PARDO CARDENAS LUIS, JUAN, MONICA, ALEJANDRO, LINA, PILAR, BEATRIZ, GABRIELA, SEGUN ESCRITURA 3776 DEL 23-06-1981 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EL 18-08-1981 EN LOS FOLIOS 050N-620595 Y 620596.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 72 #152B-79 CASA 61 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA P.H.
- 2) AK 72 152B 79 CA 61 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-20502448

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/6/2006 Radicación C2007-3009
DOC: ESCRITURA 1406 DEL: 2/6/2006 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CAMINO DE GRATAMIRA X
NIT 830053812-2
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/1/2007 Radicación 2007-2640
DOC: ESCRITURA 4311 DEL: 29/12/2006 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3224376152844575

Nro Matrícula: 50N-20503908

Impreso el 20 de Junio de 2012 a las 11:39:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO CAMINO DE GRATAMIRA- X NIT. 8300538122

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/11/2007 Radicación 2007-108506

DOC: ESCRITURA 2536 DEL: 19/7/2007 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC.4311 DEL 29-12-06,EL

PARQUEO 13 PASA A SER UN DEPÓSITO,LOS PARQ.6 Y 7 A SER CUARTO BASURAS,SE ELIMINA EL GARAJE 32,CAMBIO DE

NUMERACION DE PARQUEOS COMUNES,CAMBIAN NOMBRES CUARTOS DE BASURAS, ACTUALIZACION AREA,LINDEROS Y COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.(VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CAMINO DE GRATAMIRA) NIT:830.053.812-2

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/12/2007 Radicación 2007-116035

DOC: ESCRITURA 3598 DEL: 7/9/2007 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 308.348.270

ESPECIFICACION: : 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL -

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CAMINO DE GRATAMIRA NIT.P.A. 8300538122

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT: 8605313153

A: MARTINEZ ALBARRACIN ANDREA DEL PILAR CC# 52769203 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/12/2007 Radicación 2007-116035

DOC: ESCRITURA 3598 DEL: 7/9/2007 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0208 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ ALBARRACIN ANDREA DEL PILAR CC# 52769203 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/12/2007 Radicación 2007-116035

DOC: ESCRITURA 3598 DEL: 7/9/2007 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 15.000.000

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR

EXTENSION UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 8605313153

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/12/2007 Radicación 2007-116035

DOC: ESCRITURA 3598 DEL: 7/9/2007 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ ALBARRACIN ANDREA DEL PILAR CC# 52769203 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 28/1/2010 Radicación 2010-7421

DOC: OFICIO 3986 DEL: 25/1/2010 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3224376152844575

Nro Matrícula: 50N-20503908

Impreso el 20 de Junio de 2012 a las 11:39:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 4/10/2010 Radicación 2010-84331
DOC: CERTIFICADO 504261 DEL: 30/9/2010 IDU DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION
POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 3986 DE ENERO 25 DE 2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/10/2010 Radicación 2010-84332
DOC: ESCRITURA 4673 DEL: 1/10/2010 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ ALBARRACIN ANDREA DEL PILAR CC# 52769203 X

A: PARDO PIEROS GERARDO GABRIEL CC# 73076655

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 5/10/2011 Radicación 2011-80225
DOC: OFICIO 5287 DEL: 29/9/2011 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO REF.1200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO PIEROS GERARDO GABRIEL

A: MARTINEZ ALBARRACIN ANDREA DEL PILAR CC# 52769203 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2007-3009 Fecha: 13/3/2007

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO FOLIO 50N20491341 ART 35 D.L.1250/70. RAD ANT 2006-51033. FOLIOS 20503847 AL
20503921 ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3224376152844575

Nro Matricula: 50N-20503908

Impreso el 20 de Junio de 2012 a las 11:39:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2012-338067 FECHA: 20/6/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



REPUBLICA
PERU
CERTIFICADO

1 de julio de 2012

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Subsecretario de Fomento Delegado y Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 804 del Código de Comercio y 305 del Código Penal, en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, ordena mediante Resolución No. 1600 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
589	31-May-99	1-May-99	31-May-99		32,15
620	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	
621	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99		28,95
1009	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	
1601	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99		25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	
1181	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99		27,50
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99		26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99		25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99		24,13
1726	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	
1751	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99		22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00		21,20
195	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00		17,39
243	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00		17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,67	
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00		17,61
664	26-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,40	
665	26-Abr-00	1-May-00	31-May-00		18,08
840	31-May-00	1-Abr-00	30-Jun-00	17,77	
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00		19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	18,44	
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00		19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	18,82	
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00		20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	18,30	
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00		22,62
1492	26-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	2	
1493	26-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00		23,70
1664	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23	
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00		24,5
1817	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,6	
1818	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00		24,50
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,10	
2031	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01		25,06
2090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01		25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01		25,50
0318	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01		25,57
0428	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01		25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	
0668	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01		27,7
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	29-Sep-01	23,067	
1009	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	
1340	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	
1514	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	
0738	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	
0365	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,90	
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	18,77	
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	
1557	31-Dic-02	1-Ene-03	31-Ene-03	19,64	
0069	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,70	

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,40	
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,00	
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	
1030	30-Oct-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,04	
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	
1115	20-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,83	
1151	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	
1220	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,00	
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	18,59	
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	18,40	
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	
0268	31-Ene-05	1-Feb-05	29-Feb-05	18,40	
0366	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,18	
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,62	
0903	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,74	
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	
1407	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,33	
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,11	
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,40	
0251	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,30	
0266	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	
0533	31-Mar-06	1-Abr-06	29-Abr-06	16,75	
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,00	
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,82	
1460	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	
1715	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08		22,62
1086	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	19,01	
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	21,83	
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	21,83	
2366	28-Dic-07	1-Abr-08	30-Feb-09	21,92	
2366	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	
15	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	
2363	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	
0208	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,20	
2019	30-Dic-09	01-ene-10	31-Mar-10	16,14	
6889	30-Mar-2010	01-Abr-2010	30-Junio-2010	15,31	
0311	29-Jun-2010	01-Julio-2010	30-Sep-2010	14,94	
140	30-Sep-2010	01-Oct-2010	31-dic-2010	14,21	
075	30-Dic-2010	01-Ene-2011	31-Mar-2011	15,61	
17	11-Mar-2011	01-Abr-2011	30-Jun-2011	17,69	
17	10-Jun-2011	01-Jul-2011	30-Sep-2011	18,03	
16	4-Sep-2011	01-Oct-2011	31-Dic-2011	19,39	
20	09-Dic-2011	01-Ene-2012	31-Mar-2012	18,92	
048	30-Mar-2012	01-Ene-2012	30-Jun-2012	20,52	
0984	25-Jun-2012	01-Jul-2012	30-Sep-2012	20,86	

NOTA: Para efectos previos bastará con la copia simple del diario donde aparece publicado este certificado. Adicionalmente, el artículo 98 (Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito.

La Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión el presente certificado de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo

X



Guillermo Nizo Caica
Abogado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____

GUILLERMO NIZO CAICA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.381.008 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 58.917 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con personería jurídica, inscrita el 14 de Noviembre de 2007, ubicado en la Carrera 72 No. 152 B 79 de esta ciudad y representado legalmente por la señora **GLADYS SOLEDAD ZAMUDIO DAVID**, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, conforme al poder a mi legalmente conferido en su condición de Administradora, mediante el presente escrito, comedidamente me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, contra la señora **ANDREA DEL PILAR MARTINEZ ALBARRACIN**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, para que se libere a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL** y a cargo de la demandada, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: Mediante Escritura Pública número 4311 de fecha 29 de Diciembre de 2006 de la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Bogotá, se protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, dando cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 675 de 2001 y demás disposiciones reguladoras de la materia.

SEGUNDO: Este cuerpo estatutario comprende la casa 2 y dicho reglamento fue inscrito el día 11 de Enero de 2007 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20503908 del respectivo inmueble, como señal de aceptación y acatamiento de todas sus cláusulas.

TERCERO: De acuerdo a la Ley 675 de 2001, artículo 48, constituye suficiente título ejecutivo contentivo de la obligación el certificado expedido por el administrador, sin ningún requisito o procedimiento adicional.

CUARTO: La citada demandada, señora **ANDREA DEL PILAR MARTINEZ ALBARRACIN**, es propietaria del inmueble referido, correspondiente la casa 61 del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 72 No. 152 B 79 tal como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número No. 50N-20503908, casa que se



encuentra comprendida dentro del reglamento de propiedad horizontal del citado conjunto.

QUINTO: En total la demanda ANDREA DEL PILAR MARTINEZ ALBARRACIN, adeuda hasta la presentación de esta demanda a favor CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL, la suma de **DIEZ MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. (\$10.070.733,00)**, monto que corresponde a cuotas de Administración (Expensas Comunes y extraordinarias, bonos, sanciones por inasistencia asambleas) desde Junio de 2010 hasta Julio de 2012 más los respectivos intereses moratorios liquidados según lo establecido por la Ley 675 de 2001 y causados hasta la presentación de la presente demanda.

SEXTO: De acuerdo al artículo 33 del reglamento de propiedad horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL, contenido en la mediante Escritura Pública número 3545 de fecha 12 de Noviembre de 2004 de la Notaría Treinta y Tres del Círculo de Bogotá, se estipuló textualmente que: ***“El retardo en el cumplimiento del pago de las expensas, causará interés de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria”***

SEPTIMO: Por todo lo anterior se deduce la existencia de una obligación actual, expresa, líquida y exigible.

OCTAVO: Según certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba, se certificó que en ese Despacho se encuentra inscrita la personería jurídica del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL, inscrita el 14 de Noviembre de 2007, ubicado en la Carrera 72 No. 152 B 79 y representado legalmente por la señora GLADYS SOLEDAD ZAMUDIO DAVID, quien está facultada para gestionar judicial o extrajudicialmente los recaudos que adeudan los morosos otorgando los correspondientes poderes.

NOVENO: De acuerdo a las facultades de la Administradora, mencionadas en los numerales anteriores, la señora GLADYS SOLEDAD ZAMUDIO DAVID, en su calidad de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL me ha otorgado poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta culminación un proceso ejecutivo contra la señora ANDREA DEL PILAR MARTINEZ ALBARRACIN, por las sumas adeudas al **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL.**

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, librar mandamiento de pago contra la señora ANDREA DEL PILAR MARTINEZ ALBARRACIN y a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL.



10

A.- Por las siguientes sumas:

1. **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L. (\$26.330,00)** correspondientes al saldo de la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 30 de Junio de 2010.
2. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Julio de 2010, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
3. **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. (\$277.200,00)** correspondientes a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2010.
4. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Agosto de 2010, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
5. **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. (\$277.200,00)** correspondientes a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 31 de Agosto de 2010.
6. Los intereses moratorios causados desde el momento en que se hizo exigible la cuota anterior, 1 de Septiembre de 2010, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
7. **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. (\$277.200,00)** correspondiente a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 30 de Septiembre de 2010.
8. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Octubre de 2010, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
9. **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. (\$277.200,00)** correspondiente a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 31 de Octubre de 2010.
10. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Noviembre de 2010, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999,



11

que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.

11. **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. (\$277.200,00)** correspondiente a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 30 de Noviembre de 2010.
12. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Diciembre de 2010, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
13. **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. (\$277.200,00)** correspondiente a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 31 de Diciembre de 2010.
14. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Enero de 2011, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
15. **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. (\$277.200,00)** correspondientes a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 31 de Enero de 2011.
16. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Febrero de 2011, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
17. **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. (\$277.200,00)** correspondientes a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 28 de Febrero de 2011.
18. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Marzo de 2011, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
19. **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. (\$277.200,00)** correspondientes a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 31 de Marzo de 2011.
20. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Abril de 2011, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.



21. **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L. (\$286.000,00)** correspondientes a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 30 de Abril de 2011.

22. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Mayo de 2011, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.

23. **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L. (\$286.000,00)** correspondientes a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 31 de Mayo de 2011.

24. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Junio de 2011, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.

25. **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L. (\$286.000,00)** correspondientes a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 30 de Junio de 2011.

26. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Julio de 2011, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.

27. **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L. (\$286.000,00)** correspondientes a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2011.

28. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Agosto de 2011, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.

29. **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L. (\$286.000,00)** correspondientes a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 31 de Agosto de 2011.

30. Los intereses moratorios causados desde el momento en que se hizo exigible la cuota anterior, 1 de Septiembre de 2011, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.



73

31. **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L.** (\$286.000,00) correspondiente a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 30 de Septiembre de 2011.
32. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Octubre de 2011, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
33. **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L.** (\$286.000,00) correspondiente a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 31 de Octubre de 2011.
34. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Noviembre de 2011, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
35. **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L.** (\$286.000,00) correspondiente a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 30 de Noviembre de 2011.
36. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Diciembre de 2011, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
37. **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L.** (\$286.000,00) correspondiente a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 31 de Diciembre de 2011.
38. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Enero de 2012, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
39. **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L.** (\$286.000,00) correspondientes a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 31 de Enero de 2012.
40. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Febrero de 2012, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
41. **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L.** (\$286.000,00) correspondientes a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 28 de Febrero de 2012.



42. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Marzo de 2012, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
43. **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L. (\$286.000,00)** correspondientes a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 31 de Marzo de 2012.
44. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Abril de 2012, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
45. **TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/L. (\$306.000,00)** correspondientes a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 30 de Abril de 2012.
46. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Mayo de 2012, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
47. **TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/L. (\$306.000,00)** correspondientes a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 31 de Mayo de 2012.
48. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Junio de 2012, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
49. **DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$200.000,00)** correspondientes a la cuota de administración extraordinaria para ser cancelada dentro periodo comprendido del 1 al 31 de Mayo de 2012.
50. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Junio de 2012, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
51. **TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/L. (\$306.000,00)** correspondientes a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 30 de Junio de 2012.
52. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Julio de 2012, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999,



que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.

53. **DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$200.000,00)** correspondientes a la cuota de administración extraordinaria para ser cancelada dentro periodo comprendido del 1 al 30 de Junio de 2012.
54. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Julio de 2012, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
55. **TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/L. (\$306.000,00)** correspondientes a la cuota de administración del periodo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2012.
56. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Agosto de 2012, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
57. **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L. (\$150.000,00)** correspondientes a la cuota de administración extraordinaria para ser cancelada dentro periodo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2012.
58. Los intereses moratorios correspondientes a la cuota anterior, causados a partir del 1 de Julio de 2012, hasta que se satisfaga la obligación, liquidados a la tasa establecida por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código del Comercio, esto es, una y media veces del interés Bancario Corriente, liquidados mes por mes.
59. **CINCUENTA MIL PESOS M/L. (\$50.000,00)** correspondientes a la sanción por inasistencia a la Asamblea extrordinaria de Copropietarios del año 2011.
60. **CINCUENTA MIL PESOS M/L. (\$50.000,00)** correspondientes a la sanción por inasistencia a la Asamblea ordinaria de Copropietarios del año 2011.

B.- Por el valor de las cuotas de Administración que con posterioridad a la presentación de esta demanda, se vayan causando mensualmente y hasta el momento en que la demandada cancelen la obligación, ajustada a la liquidación efectuada por el Despacho.

C.- Por las costas del proceso.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho las siguientes normas Ley 675 del 3 de Agosto de 2001, artículos 48, 50 y 51 y concordantes y artículos 75, 76, 77, 488, 491, 497, 498 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y pertinentes.



16

PRUEBAS

Ruego Señor Juez, tener como tales:

- Copia expedida por la Alcancía Local de Suba, en la cual hace constar que la señora GLADYS SOLEDAD ZAMUDIO DAVID, es la actual Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL**.
- Folio de matrícula inmobiliaria 50N-20503908, correspondiente la casa 61 del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 72 No. 152 B 79 de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la señora ANDREA DEL PILAR MARTINEZ ALBARRACIN, demandada dentro del presente proceso.
- Certificado expedido por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en la que se hace constar el monto de la obligación adeudada.
- Poder para actuar.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso singular de menor cuantía, de acuerdo a lo establecido en los Art. 488 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso por el domicilio de las partes, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por la razón de la cuantía la cual asciende a la suma **DIEZ MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. (\$10.070.733,00)**, correspondiente al valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda. (Art 20 No. 2 del C. de P. C, modificado por el artículo 3 de la Ley 1395 de 2010).

ANEXOS

Me permito anéjar a esta demanda los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para el archivo del Juzgado y para los correspondientes traslados.



Guillermo Nizo Caica
Abogado

17

NOTIFICACIONES

- La demandada en la casa No. 61 del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 72 No. 152 B 79 de la ciudad de Bogotá D.C
- Mi poderdante en la administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 72 No. 152 B 79 de la ciudad de Bogotá D.C
- El suscrito en la Avenida Jiménez No. 8-49 Oficina 601 de esta Ciudad.

Del Señor Juez,
Atentamente,

GUILLERMO NIZO CAICA
C.C. No. 79.381.008 de Bogotá
T.P. No. 58.917 del C. S. de la J.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Enero de Dos mil Trece (2013)

22
78

Subsanada en debida forma y una vez reunidos los requisitos legales de que tratan los artículo 75, 488 y siguientes del C. de P. C. el Juzgado libra mandamiento de pago por vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ANDREA DEL PILAR MARTINEZ ALBARRACIN, por los siguientes conceptos:

1o. \$7.177.130,00 representados en las cuotas de administración adeudadas por razón de la casa 61 del Conjunto Residencial Caminos de Gratamira - Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 72 No. 152 B-79 de la ciudad, correspondientes al período comprendido entre el 01 de Junio de 2010 (saldo cuota administración) y el 31 de Julio de 2012, causadas y relacionadas en el escrito de demanda presentado.

2º. \$550.000,00 correspondientes a las cuotas extraordinarias de administración de Mayo de 2012, Junio de 2012 y Julio de 2012, relacionadas.

3º. \$100.000,00 representados en las sanciones por inasistencia a la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios año 2011, relacionadas.

4º. Por el valor de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, así como los demás emolumentos derivados del incumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal que se continúen causando y hasta cuando se verifique el pago real y efectivo de la obligación, las cuales han de estar debidamente certificadas.

5º. Por los intereses de mora sobre el valor a capital de cada una de las cuotas que se cobran a partir de la entrada en vigencia del Art. 30 de la Ley 675 de 2001, así como aquellas que se lleguen a causar con posterioridad, liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente al momento del pago incrementado en una mitad, o los solicitados si fueren inferiores, generados desde el día siguiente al mes causado y hasta cuando se verifique el pago real de la obligación .-

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 48 de la Ley 794 de Enero 08 de 2003, que modificó el Art. 505 del c. de p.c.

Por la parte interesada indíquese el momento oportuno para la diligencia de notificación a la demandada, en los términos del art. 29 de la Ley en mención.

El Dr. GUILLERMO NIZO CAICA, obra como Apoderado Judicial de la demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2012-01322

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº 02 DE HOY

EL SECRETARIO,

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014)

REF: Proceso Ejecutivo No. 2012-01322

40
79

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó la certificación prevista en la ley 675 de 2001, documento que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 488 del C. de P. C., habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la entidad ejecutante, motivo por el que se libró mandamiento ejecutivo en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA - PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ANDREA DEL PILAR MARTINEZ ALBARRACIN.

El mandamiento ejecutivo proferido, le fue notificado a la ejecutada por aviso, sin que dentro del término legal hubiere propuesto medio defensivo alguno.

Así las cosas, en consideración a que la ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el artículo 507 del Estatuto de la Ritualidad Civil, modificado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, según la cual, la conducta silente de la parte demandada en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto, por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución.

Sean suficientes las anteriores consideraciones para que este **JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVA

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto contra de la aquí ejecutada.

SEGUNDO: AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro de este protocolo civil, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.

TERCERO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 521 del C. de P.C., modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

CUARTO: CONDENAR en costas a la ejecutada, señalando como agencias en derecho la suma de \$ 700.000 M/cte.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ
JUEZ

J.r.c.

República de Colombia
Branca Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal
Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICACION ESTABA
NO 35 DE HOY 17 MAR. 2014
SECRETARIO

[Handwritten signature]

404
20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3°
e-mail: j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Bogotá, 2 de diciembre de 2022
REF: 11001400304820120132200
MEDIO: VIRTUAL PLATAFORMA TEAMS

INSTALACIÓN Y OBJETO DE LA AUDIENCIA	AUDIENCIA DE QUE TRATAN LOS ART 372 Y 373 DEL C.G.P
---	--

Con apoyo de la plataforma "*teams*", a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) la suscrita Jueza Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se constituyó en audiencia pública con el fin de proferir el respectivo fallo, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha noviembre 11 de 2022.

COMPARECIENTES

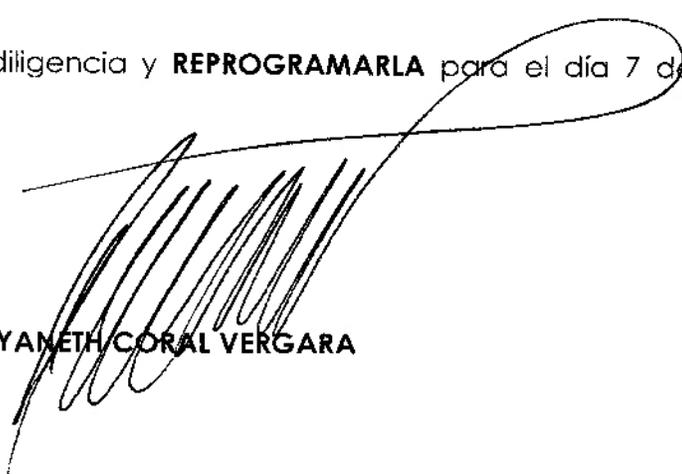
PARTES			
NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / TARJETA PROFESIONAL	INDICAR SI ASISTIÓ
APODERADO PARTE DEMANDANTE	WILSON LEANDRO JARA GARAY	C.C. 79.634.226 T.P. 206.714 DEL C.S. DE LA J.	ASISTIÓ
REPRESENTANTE LEGAL DEMANDANTE	WILLIAM ANDRES HERNANDEZ CARRILLO	C.C. 79.5337.460	ASISTIÓ
APODERADO DEMANDADO	FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO	C.C. 79.105.578 T.P. 37.562 DEL C.S. DE LA J.	ASISTIÓ
DEMANDADA	ANDREA DEL PILAR MARTINEZ ALBARRACIN	C.C. 52.769.203.	ASISTIÓ

Acto seguido la señora jueza informa a los asistentes la forma como se adelantará la audiencia, conminando en una primera oportunidad a las partes a conciliar y, dado que no existe animo conciliatorio, se procede a recepcionar los interrogatorios decretados del Representante legal de la entidad y la demandada. Luego, advirtiendo que no existen nulidades que resolver salvo la ya resuelta, se procede a recepcionar los alegatos de conclusión ambos apoderados

En este orden, el Juzgado a fin de contabilizar los términos dentro de la excepción de prescripción formulada, **RESUELVE:**

ÚNICO: SUSPENDER la presente diligencia y **REPROGRAMARLA** para el día 7 de diciembre de 2022 a las 2:00 pm.

La Jueza,


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

(2)

1

(3)

(4)

105
20
21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 3°
e-mail: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Bogotá, 7 de diciembre de 2022

REF: 11001400304820120132200

MEDIO: VIRTUAL PLATAFORMA TEAMS

INSTALACION Y OBJETO DE LA AUDIENCIA	AUDIENCIA DE FALLO DE QUE TRATA EL ART 373 DEL C.G.P
---	---

Con apoyo de la plataforma "teams", a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) la suscrita Jueza Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se constituyó en audiencia pública con el fin dar continuación a la audiencia de fallo de que trata el artículo 373 del C.G.P, de conformidad con lo ordenado en audiencia de 2 de diciembre de 2022.

COMPARECIENTES

PARTES			
NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / TARJETA PROFESIONAL	INDICAR SI ASISTIÓ
APODERADO PARTE DEMANDANTE	WILSON LEANDRO JARA GARAY	C.C. 79.634.226 T.P. 206.714 DEL C.S. DE LA J.	ASISTIÓ
APODERADO DEMANDADO	FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO	C.C.79.105.578 T.P. 37.562 DEL C.S. DE LA J.	ASISTIÓ

Acto seguido una vez identificados los asistentes a la audiencia, el Despacho luego de las consideraciones pertinentes se resolvió de fondo, en los siguientes términos:

En mérito de las consideraciones expuestas en la presente audiencia virtual el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción formulada por el extremo pasivo de la litis, esto es, respecto de las expensas comunes generadas entre junio de 2010 y agosto del 2014.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena seguir adelante con la ejecución respecto de las expensas ordinarias y extraordinarias, multas y de más, generadas a partir de

septiembre de 2014 y hasta cuando se verifique su pago, previa acreditación a través de la certificación expedida por el representante legal de la Copropiedad.

106
29

TERCERO. ORDENAR practicar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

QUINTO. CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor del demandante. Tásense por Secretaría. INCLUYASE en la liquidación de costas como agencias en derecho la suma de (\$1.000.000,00)

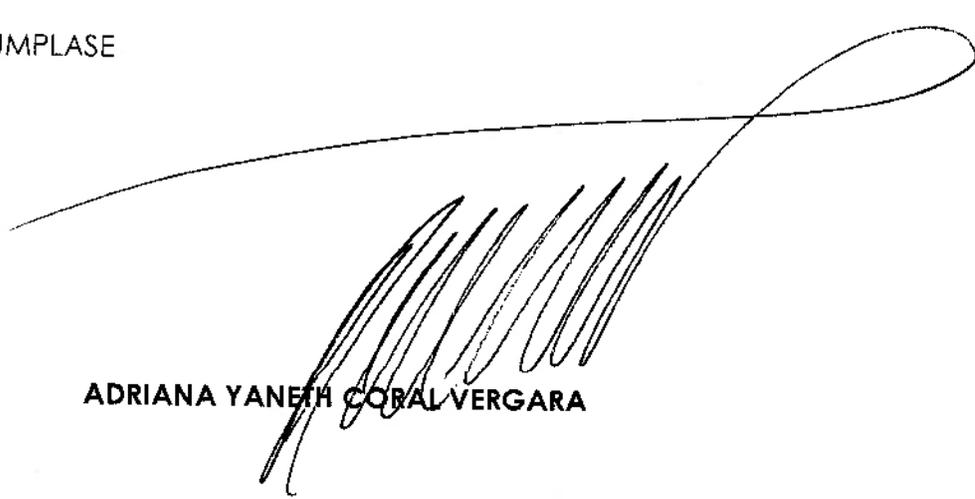
La presente decisión queda notificada en estrados.

El Dr. FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO formula **RECURSO DE APELACIÓN**, el cual se NEGÓ por tratarse de un proceso de única instancia. Así mismo procedió a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente a la decisión que negó la concesión del recurso de apelación, sobre el cual se resolvió NO REPONER y concede el **RECURSO DE QUEJA** en los términos del artículo 353 del C.G.P. Para el efecto se **ORDENA** la expedición de copias correspondientes ante el superior de los folios contentivos de la demanda, auto de mandamiento de pago, auto que ordenó seguir adelante la ejecución, link de la audiencia de 2 de diciembre y el link de la presente audiencia.

La presente decisión queda notificada en estrados. Se da por terminada la presente audiencia siendo las 2:44PM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ADRIANA YANETH CORBAL VERGARA

RECURSO.

SOLICITUD COPIAS			
FECHA	12 Diciembre 2022		
SOLICITANTE	Fredy Camargo Queja		
CEDULA	99.905.578		
TELEFONO	3107667795	EMAIL	fredycamargo@epb.net.co
JUZGADO DE ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO	JUZGADO DE EJECUCION
48	2012	1322	15
CUADERNO	FOLIOS		TOTAL FOLIOS
CUADERNO 1	1 al 17		
CUADERNO 2	22		
CUADERNO 3	40		
CUADERNO 4	105 al 106		21
CUADERNO 5			
CUADERNO 6			
CUADERNO 7			recurso
TOTAL \$		3750=	

23



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800. 8

12/12/2022 15:37:54 Cajero: elymacia

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 75701316

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
 Valor: \$6.900.00
 Costo de la transacción: \$0.00
 Iva del costo: \$0.00
 GMP del costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
 Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE PRO
 CESO-CUN-RM
 Ref 1: 52769203
 Ref 2: 11001400304620120132200
 Ref 3: 110012041800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 6948600 resto de

RECURSO.

048-2012-01322 (15)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO

ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No.110014003 048 2012 01322 00 de CONJUNTO
RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA PROPIEDAD HORIZONTAL
Contra ANDREA DEL PILAR MARTINEZ ALBARRACIN

INFORME SECRETARIAL

A los 12 días del mes de diciembre de 2022, se informa al despacho que fueron sufragadas las expensas necesarias por la parte interesada para tramitar el recurso de queja, de conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha de fecha 02 de diciembre de 2022, notificado por audiencia.

Se deja constancia que el usuario se acercó de forma presencial a sufragar el valor de las expensas necesarias para la expedición de las copias en esta secretaría.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Claudia Escobar

28
24

048201201322 SUSTENTO RECURSO DE QUEJA (Conjunto Residencial Caminos de Gratamira PH contra ANDREA DEL PILAR MARTÍNEZ ALBARRACIN)

Fredy Saul Camargo Camargo <fredycamargo08@hotmail.com>

Mar 13/12/2022 9:58

Para: Radicación Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora:

JUEZ 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO	: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	: "Conjunto Residencial Caminos de Gratamira PH"
DEMANDADA	: ANDREA DEL PILAR MARTÍNEZ ALBARRACIN
ASUNTO	: SUSTENTO RECURSO DE QUEJA
RADICADO	: 048-2012-01322

En mi condición de apoderado de la Demandada, radico memorial para que se le imprima el trámite de rigor.

Dr. Fredy Saúl Camargo Camargo
Abogado

14-DC-2022
OF. EJ. CIU. MUN. RADICAZ
Rad 3192

AGENCIA	
LUGAR	Fredy Saúl
F	(5)
U	Copias
RADICADO	BAGS

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

RADICADO
VIA ELECTRÓNICA

FECHA
13- DICIEMBRE-2022

Señora:

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

26

REF: Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA
Demandada : ANDREA DEL PILAR MARTÍNEZ ALBARRACIN
Petición : SUSTENTO RECURSO DE QUEJA
No. : 48-2.012-01322

Como Apoderado de la Demandada, dentro del término establecido en el Art. 353 del C.G.P., **SUSTENTO EL RECURSO DE QUEJA** que oportunamente formulé contra la providencia emitida en audiencia del 07 de diciembre de 2.022, con el propósito que el Superior me conceda el de apelación contra la sentencia dictada en la misma fecha.

1.- Los argumentos para esta decisión fueron dos (2), a saber: (i) Que, si bien es cierto que el mandamiento de pago se libró por la vía de menor cuantía, verificados los *items* para la fecha de la presentación de la demanda el proceso es de mínima cuantía, y; (ii) Que, aún después de sentencia podía ejercer el control de legalidad conforme al Art. 132 del C.G.P., los que a continuación rebato:

- Desde la presentación de la demanda la parte actora fue clara al indicar que se trataba de una ..."DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA", y además se indicó que la cuantía era de \$ 10.070.733.00.
- En el mismo sentido, el mandamiento de pago de fecha 14 de Enero de 2.013 que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme, indicó que el proceso se tramitaría de conformidad con las normas aplicables del C.P.C. por la "...vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía". Se subraya.
- Tanto el apoderado como el Juez 48 CIVIL MUNICIPAL tenían razón, como quiera que, para el momento de la presentación de la demanda, o sea, el 26 de Septiembre de 2.012 regía el derogado C.P.C., que en el Art. 19 del C.G.P. establecía que el proceso era de mínima cuantía cuando versaba sobre pretensiones patrimoniales inferiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales, en tanto; que **serían de menor cuantía la que fueran superiores a dicho rango.**

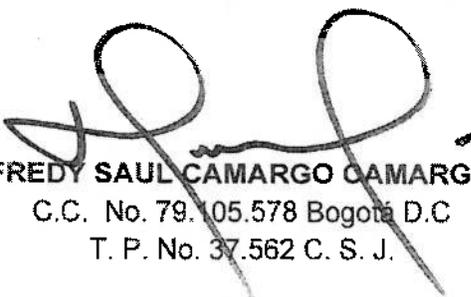
CARRERA 15 # 77-90 OFICINA 603 BOGOTÁ D.C
TELÉFONO: 2361454 fredycamargo08@hotmail.com

- En este orden de ideas, y si tenemos en cuenta que para el año 2.012 el salario mínimo legal mensual vigente era de \$ 566.700, los 15 equivalían a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.500.500)**.
- Luego, para establecer que clase de cuantía se aplicaba debía remitirse al Ordinal 1º del Art. 20 C.P.C., es decir liquidar capital e intereses por las expensas comunes causadas a la presentación de la demanda, que en este caso de acuerdo con el cuadro anexo que se obtuvo de las cifras indicadas en la orden de apremio correspondía a la cantidad de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.957.600) MCTE**, superior al límite de los 15 salarios mínimos legales mensuales, con lo que sin lugar a dudas se llega a la conclusión que se trataba de un proceso de **menor cuantía**, quedando así superado el primer punto.
- Ahora bien, frente al segundo, se debe relevar como en mi criterio no se podía hacer uso del control de legalidad de que trata el Art. 132 del C.G.P., independientemente que tal normatividad ya era aplicable al tenor del Ordinal 4º Inciso 2º del Art. 625 C.P.G., en razón que dicha facultad solo es posible ejercerla "agotada cada etapa del proceso", y aquí se hizo después de dictada la sentencia cuando la parte ejecutada formuló la alzada.
- Es que en este proceso se está además violando el debido proceso y derecho de defensa de mi cliente (Art. 29 C.N.), toda vez, que a última hora la Juez decidió -equivocadamente- que se trataba de un proceso de mínima cuantía, pero no lo hizo cuando le concedió a la actora formuló la alzada contra el auto del 27 de abril de 2.022 donde se decretó la nulidad, cuestión diferente que como no se pagaron las expensas se lo declaró desierto, actuación con lo que además se vulnera el principio de igualdad.

2º.) De todo lo anteriormente expuesto se infiere que se trata de proceso de menor cuantía y por ende resulta procedente la apelación que ruego sea concedida e informarle al a quo el efecto en que corresponda; que en mi criterio es en el devolutivo.

ANEXO: Liquidación de las cuotas de administración a la fecha de la demanda.

Respetuosamente,


FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No. 79.105.578 Bogotá D.C
T. P. No. 37.562 C. S. J.



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO	2012-1322
DEMANDANTE	CONJUNTO GRATAMIRA
DEMANDADO	ANDREA MARTINEZ
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva) ⁿ (Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2010-07-01	2010-07-01	1	22,41	26.330,00	26.330,00	14,59	26.344,59	0,00	14,59	26.344,59	0,00	0,00	0,00
2010-07-02	2010-07-31	30	22,41	0,00	26.330,00	437,72	26.767,72	0,00	437,72	26.782,31	0,00	0,00	0,00
2010-08-01	2010-08-01	1	22,41	277.200,00	303.530,00	188,20	303.698,20	0,00	620,51	304.150,51	0,00	0,00	0,00
2010-08-02	2010-08-31	30	22,41	0,00	303.530,00	5.045,96	308.575,96	0,00	5.666,47	309.196,47	0,00	0,00	0,00
2010-09-01	2010-09-01	1	22,41	277.200,00	580.730,00	321,81	581.051,81	0,00	5.988,28	586.718,28	0,00	0,00	0,00
2010-09-02	2010-09-30	29	22,41	0,00	580.730,00	9.332,40	590.062,40	0,00	15.320,68	596.050,68	0,00	0,00	0,00
2010-10-01	2010-10-01	1	21,32	277.200,00	857.930,00	454,28	858.384,28	0,00	15.774,96	873.704,96	0,00	0,00	0,00
2010-10-02	2010-10-31	30	21,32	0,00	857.930,00	13.628,50	871.558,50	0,00	29.403,48	887.333,46	0,00	0,00	0,00
2010-11-01	2010-11-01	1	21,32	277.200,00	1.135.130,00	601,06	1.135.731,06	0,00	30.004,52	1.165.134,52	0,00	0,00	0,00
2010-11-02	2010-11-30	29	21,32	0,00	1.135.130,00	17.430,84	1.152.560,84	0,00	47.435,37	1.182.565,37	0,00	0,00	0,00
2010-12-01	2010-12-01	1	21,32	277.200,00	1.412.330,00	747,84	1.413.077,84	0,00	48.183,21	1.460.513,21	0,00	0,00	0,00
2010-12-02	2010-12-31	30	21,32	0,00	1.412.330,00	22.435,32	1.434.765,32	0,00	70.618,53	1.482.948,53	0,00	0,00	0,00
2011-01-01	2011-01-01	1	23,42	277.200,00	1.688.530,00	974,11	1.690.504,11	0,00	71.592,64	1.761.122,84	0,00	0,00	0,00
2011-01-02	2011-01-31	30	23,42	0,00	1.688.530,00	29.223,28	1.718.753,28	0,00	100.815,92	1.790.345,92	0,00	0,00	0,00
2011-02-01	2011-02-01	1	23,42	277.200,00	1.966.730,00	1.133,93	1.967.863,93	0,00	101.949,85	2.068.879,85	0,00	0,00	0,00
2011-02-02	2011-02-28	27	23,42	0,00	1.966.730,00	30.616,13	1.997.346,13	0,00	132.565,99	2.099.295,99	0,00	0,00	0,00
2011-03-01	2011-03-01	1	23,42	277.200,00	2.243.930,00	1.283,75	2.245.213,75	0,00	133.859,74	2.377.769,74	0,00	0,00	0,00
2011-03-02	2011-03-31	30	23,42	0,00	2.243.930,00	38.812,57	2.282.742,57	0,00	172.672,31	2.418.802,31	0,00	0,00	0,00
2011-04-01	2011-04-01	1	26,54	277.200,00	2.521.130,00	1.626,13	2.522.756,13	0,00	174.298,44	2.696.428,44	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO	2012-1322
DEMANDANTE	CONJUNTO GRATAMIRA
DEMANDADO	ANDREA MARTINEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2011-04-02	2011-04-30	29	26.54	0.00	2.521.130,00	47.157,67	2.568.287,67	0,00	221.456,11	2.742.586,11	0,00	0,00	0,00
2011-05-01	2011-05-01	1	26.54	286.000,00	2.807.130,00	1.910,60	2.808.940,60	0,00	223.266,70	3.030.396,70	0,00	0,00	0,00
2011-05-02	2011-05-31	30	26.54	0,00	2.807.130,00	54.317,89	2.861.447,89	0,00	277.584,59	3.084.714,59	0,00	0,00	0,00
2011-05-01	2011-06-01	1	26.54	286.000,00	3.093.130,00	1.995,07	3.095.125,07	0,00	279.579,65	3.372.709,65	0,00	0,00	0,00
2011-06-02	2011-06-30	29	26.54	0,00	3.093.130,00	57.855,91	3.150.986,91	0,00	337.436,57	3.430.566,57	0,00	0,00	0,00
2011-07-01	2011-07-01	1	27.95	286.000,00	3.379.130,00	2.282,20	3.381.412,20	0,00	339.719,76	3.718.848,76	0,00	0,00	0,00
2011-07-02	2011-07-31	30	27.95	0,00	3.379.130,00	68.465,95	3.447.595,85	0,00	408.184,61	3.787.314,61	0,00	0,00	0,00
2011-08-01	2011-08-01	1	27.95	286.000,00	3.665.130,00	2.475,35	3.667.605,35	0,00	410.659,97	4.075.789,97	0,00	0,00	0,00
2011-08-02	2011-08-31	30	27.95	0,00	3.665.130,00	74.260,61	3.739.390,61	0,00	484.920,57	4.150.050,57	0,00	0,00	0,00
2011-09-01	2011-09-01	1	27.95	286.000,00	3.951.130,00	2.666,51	3.953.796,51	0,00	487.569,08	4.438.719,68	0,00	0,00	0,00
2011-09-02	2011-09-30	29	27.95	0,00	3.951.130,00	77.398,85	4.028.516,85	0,00	564.975,94	4.516.105,94	0,00	0,00	0,00
2011-10-01	2011-10-01	1	29.09	286.000,00	4.237.130,00	2.964,72	4.240.094,72	0,00	567.940,65	4.805.070,65	0,00	0,00	0,00
2011-10-02	2011-10-31	30	29.09	0,00	4.237.130,00	86.941,50	4.326.071,50	0,00	656.862,15	4.894.012,15	0,00	0,00	0,00
2011-11-01	2011-11-01	1	29.09	286.000,00	4.523.130,00	3.164,63	4.526.294,63	0,00	660.046,98	5.183.176,98	0,00	0,00	0,00
2011-11-02	2011-11-30	29	29.09	0,00	4.523.130,00	91.760,09	4.614.910,09	0,00	751.827,07	5.274.957,07	0,00	0,00	0,00
2011-12-01	2011-12-01	1	29.09	286.000,00	4.809.130,00	3.364,94	4.812.494,94	0,00	755.192,01	5.564.322,01	0,00	0,00	0,00
2011-12-02	2011-12-31	30	29.09	0,00	4.809.130,00	100.948,34	4.910.078,34	0,00	856.140,35	5.665.270,35	0,00	0,00	0,00
2012-01-01	2012-01-01	1	29.88	286.000,00	5.095.130,00	3.650,83	5.098.780,83	0,00	859.791,16	5.954.921,16	0,00	0,00	0,00
2012-01-02	2012-01-31	30	29.88	0,00	5.095.130,00	109.524,81	5.204.654,81	0,00	969.315,99	6.064.445,99	0,00	0,00	0,00

28



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO	2012-1322
DEMANDANTE	CONJUNTO GRATAMIRA
DEMANDADO	ANDREA MARTINEZ
TASA APLICADA	{{(1+TasaEfectiva) ⁿ (Períodos/DíasPeríodo)}-1

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2012-02-01	2012-02-01	1	29.88	286.000,00	5.381.130,00	3.855,76	5.384.985,76	0,00	973.171,75	6.354.301,75	0,00	0,00	0,00
2012-02-02	2012-02-29	28	29.88	0,00	5.381.130,00	107.961,15	5.489.091,15	0,00	1.081.132,89	6.482.262,89	0,00	0,00	0,00
2012-03-01	2012-03-01	1	29.88	286.000,00	5.667.130,00	4.060,68	5.671.190,68	0,00	1.085.193,58	6.752.323,58	0,00	0,00	0,00
2012-03-02	2012-03-31	30	29.88	0,00	5.667.130,00	121.820,51	5.788.950,51	0,00	1.207.014,09	6.874.144,09	0,00	0,00	0,00
2012-04-01	2012-04-01	1	30.78	286.000,00	5.953.130,00	4.378,32	5.957.508,32	0,00	1.211.392,41	7.164.522,41	0,00	0,00	0,00
2012-04-02	2012-04-30	29	30.78	0,00	5.953.130,00	128.971,38	6.086.479,70	0,00	1.338.363,79	7.291.493,79	0,00	0,00	0,00
2012-05-01	2012-05-01	1	30.78	306.000,00	6.258.130,00	4.603,38	6.263.733,38	0,00	1.342.967,18	7.602.097,18	0,00	0,00	0,00
2012-05-02	2012-05-31	30	30.78	0,00	6.258.130,00	138.101,27	6.397.231,27	0,00	1.481.068,44	7.740.198,44	0,00	0,00	0,00
2012-06-01	2012-06-01	0	30.78	306.000,00	6.565.130,00	0,00	6.565.130,00	0,00	1.481.068,44	8.046.196,44	0,00	0,00	0,00
2012-06-01	2012-06-01	1	30.78	200.000,00	6.765.130,00	4.975,52	6.770.105,52	0,00	1.486.043,96	8.251.173,96	0,00	0,00	0,00
2012-06-02	2012-06-30	29	30.78	0,00	6.765.130,00	144.290,12	6.909.420,12	0,00	1.630.334,08	8.395.464,08	0,00	0,00	0,00
2012-07-01	2012-07-01	0	31.29	306.000,00	7.071.130,00	0,00	7.071.130,00	0,00	1.630.334,08	8.701.464,08	0,00	0,00	0,00
2012-07-01	2012-07-01	1	31.29	150.000,00	7.221.130,00	5.387,95	7.226.517,95	0,00	1.635.722,03	8.856.852,03	0,00	0,00	0,00
2012-07-01	2012-07-01	0	31.29	200.000,00	7.421.130,00	0,00	7.421.130,00	0,00	1.635.722,03	9.056.852,03	0,00	0,00	0,00
2012-07-02	2012-07-31	30	31.29	0,00	7.421.130,00	166.115,38	7.587.245,38	0,00	1.801.837,41	9.222.987,41	0,00	0,00	0,00
2012-08-01	2012-08-01	1	31.29	306.000,00	7.721.130,00	5.765,50	7.726.895,50	0,00	1.807.602,91	9.534.732,91	0,00	0,00	0,00
2012-08-02	2012-08-31	30	31.29	0,00	7.721.130,00	172.964,91	7.900.094,91	0,00	1.980.567,82	9.707.687,82	0,00	0,00	0,00
2012-09-01	2012-09-26	26	31.29	0,00	7.721.130,00	149.902,93	7.877.032,93	0,00	2.130.470,75	9.867.600,75	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2012-1322
DEMANDANTE	CONJUNTO GRATAMIRA
DEMANDADO	ANDREA MARTINEZ
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos/DiasPeriodo})}) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$7.727.130,00
SALDO INTERESES \$2.130.470,75

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$50.000,00
SALDO VALOR 1 \$50.000,00
VALOR 2 \$50.000,00
SALDO VALOR 2 \$50.000,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$9.957.600,75

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

Handwritten signature and date '29'.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-1222RR-1927
Bogotá, D.C. 19 DE DICIEMBRE DE 2022

Señor.
Secretario
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001-40-03- **048-2012-01322**-00 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal

TIPO DE PROCESO: DE EJECUCIÓN

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

RECURSO: DE QUEJA

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: 02 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: Un (1) cuaderno de 29 folios que contiene los folios contentivos de la demanda, auto mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante la ejecución, link de la audiencia de 2 de diciembre de 2022 y link de la audiencia del 7 de diciembre de 2022.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA – PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCIÓN: CARRERA 72 No. 152 B 79 - BOGOTA

APODERADO: WILSON LEANDRO JARA GARAY C.C. 79.634.226 Y T.P. 206.714

DIRECCIÓN: CARRERA 8 No. 12 C - 35 OFICINA 903 // fencalcobroeu@gmail.com // 3058793203 - 3108119541

DEMANDADO: ANDREA DEL PILAR MARTINEZ ALBARRACIN CC. 52.769.203

DIRECCIÓN: CARRERA 72 No. 152 B 79 CASA 61 – BOGOTA

APODERADO DEL DEMANDADO FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO CC. 79.105.578 y T.P. 37.562

DIRECCIÓN: CARRERA 15 # 77 -90 OFICINA 603 – BOGOTA // fredycamargo08@hotmail.com

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Calle 15 # 10-61

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	
Fecha Recibido	12-02-2023
Número de Folios	1
Quien Recibió	CSB

OBSERVACIONES:

RECIBIDO EN LA FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

Recibi:
13/feb/2023
1- Cuadernos
y 1 CD
Cgs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-1222RR-1927
Bogotá, D.C. 19 DE DICIEMBRE DE 2022

Señor.
Secretario
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001-40-03- **048-2012-01322**-00 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal

TIPO DE PROCESO: DE EJECUCIÓN

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

RECURSO: DE QUEJA

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: 02 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: Un (1) cuaderno de 28 folios que contiene los folios contentivos de la demanda, auto mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante la ejecución, link de la audiencia de 2 de diciembre de 2022 y link de la audiencia del 7 de diciembre de 2022.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE GRATAMIRA – PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCIÓN: CARRERA 72 No. 152 B 79 - BOGOTÁ

APODERADO: WILSON LEANDRO JARA GARAY C.C. 79.634.226 Y T.P. 206.714

DIRECCIÓN: CALLE 7 No. 5 – 57 OFICINA 702 Edificio Davivienda, Neiva Huila
fencalcobroeu@gmail.com

DEMANDADO: ANDREA DEL PILAR MARTINEZ ALBARRACIN CC. 52.769.203

DIRECCIÓN: CARRERA 72 No. 152 B 79 CASA 61 – BOGOTÁ

APODERADO DEL DEMANDADO FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO CC. 79.105.578 y T.P. 37.562

DIRECCIÓN: CARRERA 15 # 77 -90 OFICINA 603 – BOGOTÁ // fredycamargo08@hotmail.com

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Calle 15 # 10-61

OBSERVACIONES:

RECIBIDO EN LA FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE



JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 20/feb./2023

Página 1

11001400304820120132201

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	004	389	20/febrero/2023 12:53:33p.m

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
52769203	ANDREA DEL PILAR MARTINEZ	
	ALBARRACIN	

PARTE
DEMANDADO

אשר פסקה 4820120132201



7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO

EMPLEADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22-02-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 353 del
C. G. P. el cual ocurre a partir del 23-02-23
y vence en: 27-02-23
El secretario _____

1205
21

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Dalis María Cañarete Camacho <dcanarete@yahoo.com>
Enviado el: martes, 18 de mayo de 2021 9:56 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: PRESENTACIÓN LIQ. DE CRÉDITO, BANCO BBVA CONTRA JOSE ALBERTO MEDINA CORDERO, RAD: 11001310302820190041300
Datos adjuntos: LIQUIDACION DE CREDITO, BANCO BBVA CONTRA JOSE ALBERTO MEDINA CORDERO, RAD 201900413.pdf

Señores del Despacho, Buenos Días,

Con el presente se adjunta memorial, para impartir el correspondiente trámite.

Cordialmente,

DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO
C 41784205 DE BOGOTA
TP 48241 DEL C.S.J.
CEL 3134727251
APODERADA ACTORA

+2

DEMANDADA: JOSE ALBERTO MEDINA CORDERO, C.C.79.292.591
PAGARÉ: M026300110234004799600305294.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la (1/12)- 1} x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

\$ 149.016.607,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
06/03/2019	31/08/2019	26	2,14	\$	2.763.761,34
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	3.188.955,39
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	3.264.457,14
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	3.144.250,41
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	3.233.660,37
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	3.218.261,99
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	3.053.847,00
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	3.249.058,75
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	3.099.545,43
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	3.125.871,69
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	3.010.135,46
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	3.110.473,31
01/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	3.125.871,69
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	3.054.840,44
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	3.110.473,31
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	2.980.332,14
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	3.018.083,01
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	2.987.286,25
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	2.739.918,68
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	3.002.684,63
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	2.890.922,18
01/05/2021	15/05/2021	15	1,93	\$	1.438.010,26
				Total Intereses de Mora	\$ 65.810.700,87
				Subtotal	\$ 214.827.307,87

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	149.016.607,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	65.810.700,87
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	214.827.307,87
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	214.827.307,87

13

19 MAY 2021

SEÑOR

JJEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. CONTRA, JOSE ALBERTO MEDINA CORDERO, C.C 79.292.591.

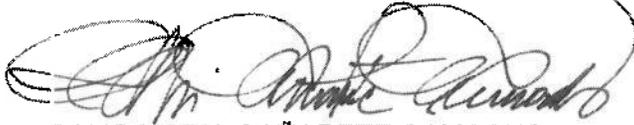
FIAD: 201900413

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO, apoderada de la parte actora, de conformidad con lo establecido por el Art. 446 del C.G.P, mediante el presente escrito me permito aportar en 2 folios la liquidación de los créditos instrumentados en pagaré No M026300110234004799600305294.

De igual manera me permito informar al despacho que a la fecha las obligaciones demandadas continúan en mora.

De usted señor juez,



DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO
C.C. N° 41.784.205 de Bogotá
T.P N° 48.241 del C.S.J.



JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

28



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 16/feb./2023

Página

1

11001310302820190041300

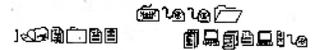
CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	16/febrero/2023 04:42:59p.m
REPARTIDO AL DESPACHO	004	315	

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
79292591	JOSE ALBERTO MEDINA CORDERO	

PARTE
DEMANDADO

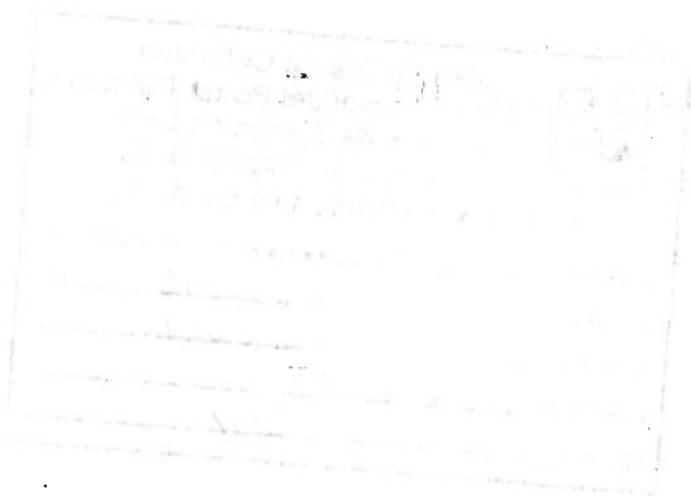
מדינת ישראל - הרשות השופטת



7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO

EMPLEADO





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22-02-27 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 496 del

C. G. P. el cual comienza a partir del 23-02-27

y vence en: 27-02-27

El secretario 651

71-73